



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 029 L

• 27 marzo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE DECLARA PARA SU ARCHIVO
DEFINITIVO TRES INICIATIVAS
DE DECRETO, ELABORADO POR
LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad de Género, le fueron turnadas diversas Iniciativas de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 16 de marzo de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 61, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Campos Huirache, misma que fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 14 de julio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, misma que fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

Tercero. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 15 de julio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia; y de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Derechos Humanos, misma que fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Igualdad de Género, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos

conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo las diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Es necesario puntualizar que las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, revisamos y analizamos cada uno de los pendientes, observando diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentran, un desfase de las mismas caducidad e inoperancia de las reformas planteadas en los pendientes que hoy se proponen archivar.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 62 fracción XI, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 61, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

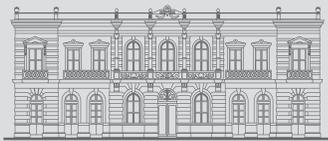
Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Tercero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia; y de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres

en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

Comisión de Igualdad de Género; Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx